



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR(ES):

Velásquez Córdova, Demetrio (ORCID: 0000-0002-5188-3670)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe. (ORCID: 000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

MOYOBAMBA – PERÚ

(2021)

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mi papa, que este año partió al cielo, guíame siempre en mi camino. A mi madre y hermanos por los buenos consejos y enseñanzas todo el apoyo incondicional que me brindaron. Asimismo, a mi hija Pia Luciana por ser la principal fuente de motivación la que me permitido culminar con éxito mi proyecto de investigación

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, salud y guiarme en todo momento a mis docentes de la facultad de derecho siempre inculcándome en valores morales y éticos que me permitan salir adelante, padres, hermanos quienes tuvieron la predisposición apoyarme incondicionalmente a fin de poder culminar con mi carrera brindado buenos consejos de enseñanzas y confianza, cariño, así como amor en todo mi proceso de formación profesional

Índice de Contenido

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías	19
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	
Declaración de autenticidad	
Declaratoria de autenticidad del asesor	
Acta de sustentación del trabajo de tesis	
Autorización de publicación en repositorio institucional	
Matriz de operacionalización de variables	

Matriz de consistencia

Matriz de categorización apriorística

Informa de opinión sobre instrumento de investigación científica

Autorización para realizar investigación de tesis

Guías de entrevistas desarrolladas

Pantallazo de turnitin

Vistas fotográficas

Índice de tablas

Tabla N° 01: Participantes	23
Tabla N° 02: técnicas e instrumentos de aplicación	24
Tabla N° 03: Objetivo general	26
Tabla N° 04: Objetivo específico 1	28
Tabla N° 05: Objetivo específico 2	31
Tabla N° 06: Estadio de los Casos Procesados en los Juzgados de Investigación Preparatoria Respecto a la Reparación Civil – Rioja, 2020	33
Tabla N° 07: Estadio de los Casos Procesados Acogidos a la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria – Rioja, 2020	34

Índice de abreviaturas

PO = Principio de Oportunidad

CSJSM = Corte Superior de Justicia de San Martín

NCPP= Nuevo Código Procesal Penal

PL = Principio de Legalidad

RC = Reparación Civil

CP = Código Penal

RESUMEN

Este presente trabajo de investigación opto por investigar cual es el impacto que se generó en tiempos de covid-19 en los Juzgado de investigación preparatoria llevando a un solo punto, cuan eficaz fue la implementación del principio de oportunidad en los procesos de menor relevancia penal en dicho juzgado, sin dejar de lado el aporte que esta situación de salubridad ha ocasionado en dichos juzgados. Teniendo como primer punto sí la víctima es resarcida en forma oportuna y sin dejar de lado el derecho a ser protegida de su victimario. Lo que nos permite establecer si la aplicación del este principio es idóneo y eficaz, si esta aplicación a ayuda que en dicho juzgado se descriminalice el actuar delictivo de los infractores de la Ley. Y el Resarcimiento es cumplido conforme a las sentencias emitidas, si el uso indiscriminado de dicho principio a ayudada al descongestionamiento de los juzgados, puesto que con la aplicación del D. L. 1513 se especifica en que tipos de delitos el sentenciado podría optar por solicitar su libertad buscando no estar inmerso a contagiarse del Covid.19, este Decreto Legislativo dispone la cesación de prisión preventiva para todos los internos procesados por delito de “mínima lesividad”, pero se excluye este si se configura dos “presupuestos” de aplicación, conforme lo dispone el primer párrafo del art. 2 un punto a tratar es cual fue cuan efectivo es la aplicación del PO, determinar que vacíos y deficiencias existen en este principio. Entonces cuando verificamos todo lo antes descrito podremos saber las medidas alternas que emplearon los administradores de justicia para evitar todos los puntos mencionados, y evitar aplicar prisión preventiva.

Palabras claves: Principio de Oportunidad, Lesiones Graves, Resarcimiento de la Víctima.

ABSTRACT

This present research work opted to investigate what is the impact that was generated in times of covid-19 in the preparatory investigation Court leading to a single point, how effective was the implementation of the principle of opportunity in the processes of less criminal relevance in said court, without neglecting the contribution that this health situation has caused in said courts. Taking as a first point if the victim is compensated in a timely manner and without neglecting the right to be protected from the victimizer. This allows us to establish if the application of this principle is suitable and effective, if this application helps to decriminalize the criminal acts of the offenders of the Law in said court. Indiscriminate use of this principle has helped the decongesting of the courts, since with the application of DL 1513 it is specified in which types of crimes the sentenced person could choose to request his freedom seeking not to be immersed in being infected with Covid.19, a point to To deal with is how effective the application of the OP is, to determine what gaps and deficiencies exist in this principle. Then, when we verify everything described above, we will be able to know the alternative measures that the administrators of justice used to avoid all the points mentioned, and avoid applying preventive detention.

Key words: Principle of Opportunity, Serious Injuries, Victim Compensation.

I. INTRODUCCIÓN:

En nuestra realidad nos encontramos frente a una problemática en cuanto al delito de lesiones graves y la aplicación del principio de oportunidad para evitar un posible proceso conforme a Ley y sus etapas procesales, el cual ayudará a resolver todo tipo de procesos y conflictos penales, esto de acuerdo a Ley entre la parte imputada, el agraviado y el fiscal en caso de existir un tercero Civil responsable también se lo tendrá en cuenta: Rojas, (2015; p. 08). Nos encargaremos de establecer cuáles fueron los criterios aplicados por los Magistrados operadores de Justicia al momento de arribar un PO, y si estos fueron eficaces a fin de establecer su conveniencia para la víctima y el imputado.

Es así que nos es necesario estudiar con profundidad la aplicación del PO y el impacto en su ejecución en los procesos de Lesiones Graves puesto que estos por su mayoría acogen al PO en los Juzgados de investigación preparatoria, conllevando a descongestionar la carga judicial despoblándolo así el hacinamiento carcelario. Pero en la historia de su aplicación PO no nos es claro, ya que muchos juristas consideran que está es arbitraria y a la vez atenta en contra de los derechos fundamentales, poniendo contra la balanza la aplicación del principio de legalidad y sobreponiendo a ella el PO como proceso de garantista. Luzon, (2002; p.690).

En nuestro País este PO se ha visto desprestigiado del sistema procesal puesto que fue introducido hace muy poco, este punto conllevado porque existe un solo órgano de juzgamiento en esta caso un solo Juez, la sobre carga procesal que existía en los juzgados por procesos de mínima lesividad como de máxima lesividad, concentración en distintos tipos de investigaciones por parte de la fiscalía que denotaban una carga más a la investigación en sí de cada proceso, la reincidencia de los mismos imputados en los mismos delitos, y por otra parte el olvido de las víctimas como de los testigos en dichos proceso conllevando así a la implementación en el NCPP y esto a su vez incorporo el PO como un mecanismo de simplificación de los procesos penales de mínima lesividad, dando espacio a una adecuada investigación en los demás proceso. Centeno, (2013; p. 34).

En el distrito Judicial de San Martín, cuando nos referimos a descarga procesal para una mejor conducción de los procesos que se encargan cada juzgado de resolver,

para esto hay diferentes vías que ayudan a solucionar de manera rápida y con un debido proceso, entre estas se aplica el Principio de Oportunidad el cual aporta mayor descarga procesal, mediante la facultad de archivar o sobreseer las investigaciones por parte de los fiscales o la aplicación de salidas alternativas como son la terminación anticipada, mecanismos que descongestionan la carga procesal, para evitar que todos tengan que llegar hasta la etapa del juicio oral en busca de una solución y evitar de esta forma las sentencias de Prisión Preventiva. Quecedo, (2002: p.35).

En el presente proyecto de investigación se formuló el siguiente problema: ¿ Cuán eficaz resulta la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones graves cuando se busca la aplicación de un debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral?, de igual manera los siguientes problemas específicos a estudiar y estos tendrán como base el problema general mencionado líneas arriba, conforme se pasa a detallar: ¿ Que deficiencias encontramos en la aplicación del PO en etapa de investigación preparatoria en busca de proteger a la víctima no vulnerando su derecho al debido proceso válido e idóneo en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020? y ¿ Cuáles son los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado?

Por este motivo es importante justificar la presente investigación ya que no encontramos en la necesidad de entender la necesidad de la aplicación del principio de oportunidad con la finalidad de inhibirse de la acción penal a cargo del Fiscal, con el único beneficio de reducir la pena al imputado y el resarcimiento a la víctima mediante la reparación civil de esta manera poder a su vez disminuir considerablemente la carga procesal en el distrito judicial de Rioja y cuán, de ahí que debemos tener por sopesada la reparación civil efectuada a la víctima puesto que esta no va conforme al daño causado.

Llegando así en la presente investigación a especificar el siguiente objetivo principal: Determinar la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones graves cuando buscamos un debido proceso en el juzgado de

investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral con la única finalidad de llegar a establecer que criterios fueron empleados para generar la validez recomendada. Es así que se planteó los siguientes objetivos específicos: a) Determinar las causas que difieren en las deficiencias en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria si esta busca proteger a la víctima y no vulnera el debido proceso siendo válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020; y b) Determinar los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado.

En ese mismo sentido finalizamos que Jurídicamente la aplicación del Principio de Oportunidad, si es esta efectiva en cuanto a su aplicación en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral, logrando la siguiente Hipótesis General: que la aplicación del principio de oportunidad genera un descongestionamiento en la carga procesal y es efectiva en cuanto a la resocialización del imputado, permitiéndole reintegrarse a la sociedad, ahorrando tiempo procesal sin generar gasto adicional al estado ; De la misma forma establecemos las siguientes hipótesis específicas: H1: causas que difieren en las deficiencias en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria están basadas en el poco interés por parte de la fiscalía para investigar a más profundidad respecto el delito cometido, optando por aplicar el principio de oportunidad en beneficio del imputado, con la necesidad de proteger a la víctima de una posible represalia sin vulnerar el debido procesos los cuales son válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020; y H2: Los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 se basan en cuanto a la cuantía del monto al daño ocasionado, sin definir de por medio que daño adicional causo dicho delito en la víctima la cual debería estar encaminado en satisfacer el interés del agraviado más allá de una simple reparación civil, debería estar enfocado también en una reparación al daño causado psicológicamente.

II. MARCO TEÓRICO:

Luego de haber una investigación amplia sobre el tema a investigar lo aplicamos en el presente proyecto, y descubrimos trabajos relacionados con nuestra investigación conforme a lo siguiente: a nivel Nacional: Santiago, E. (2018), en su investigación “Aplicación del Principio de Oportunidad en los Juzgados penales de Pasco” (Tesis Pregrado), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco llegó a la conclusión que el PI es la contraposición al PL, por la facultad que se le autoriza al Fiscal de ser quien decide seguir con la investigación en contra del imputado o talvez optar por abstenerse, cuando vea que la investigación efectuada lo lleva a determinar que el imputado a cometido el delito.

De igual forma lo establece Holguino, L. (2018), en su trabajo de investigación “Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017” (Tesis Posgrado), Universidad César Vallejo, Espinar, concluyendo que el PO es de iniciativa propia del MP quien es el titular de la acción penal concediéndole la facultad de solucionar conflicto en base a principios, establecidos por Ley en la cual se les confiere la facultad de abstenerse de ejecutar acción penal, previo consentimiento del imputado.

Del otro lado de la investigación, encontramos a Corahua, A. (2015), en su de investigación “Monto de la reparación civil por delitos de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas” (Tesis de pregrado), Universidad Andina de Cusco, concluye que los montos de reparación civil a las víctimas de delitos graves no se acoge al debido proceso, puesto que solo se administra justicia con la finalidad de dar por cumplida la aplicación del PO, vulnerando los derechos de la víctima los cuales serían derecho a audiencia y defensa adecuada, como el debido proceso, finalizando que los montos no son en todo su esplendor favorables a las víctimas ni satisfacen sus necesidad con montos insuficientes a la realidad del daño.

Por su parte Rojas, (2019, p. 12) su tesis “Vulneración del Derecho de Defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva nos explica que al momento de aceptar el PO estarían afectando el plazo razonable que por Ley es beneficiario

todo presunto infractor, para así en su defensa técnica puedan reputar toda imputación en su contra.

A nivel Internacional encontramos a López Vega, C., Pérez C., y Valencia, N., (2017) en su investigación “Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema Penal Acusatorio en Colombia” (Tesis posgrado), Universidad libre de Colombia, concluyeron que el PO y la reparación a la víctima no solo se basa en el cumplimiento de causales también se deberá considerar el adecuado resarcimiento a la víctima, persiguiendo en conjunto al que comete el delito como la reparación adecuada al daño causado.

Respecto a la búsqueda ejecutada sobre revistas científicas que verifiquen la existencia de teorías relacionadas a las variables de estudio, es por esto que Cusi, J. (2017) en su artículo científico titulado: Reducing the Expansion of Preventive Prison nos esclarece que, para procesos en los cuales se aplica el PO en hechos punibles deberán presentarse las siguientes observancias: flagrancia del delito, alarma social, detención del imputado o aseguramiento de su puesta a disposición judicial. Esto con la única finalidad de acelerar y dar mayor eficacia a los procesos penales, para esto aplicar el PO nos ahorrara ejecutar las acciones correspondientes a todo proceso por delito flagrante.

En nuestro ámbito nacional encontramos a algunos juristas que replican algunas teorías en sus investigaciones es así que nos explica Torres, C. (2012), la aplicación uso de este proceso judicial siempre se mantuvo en reserva por la poca praxis por parte de los administradores de justicia, puesto que no contaba con la suficiente difusión, el cual les era de confusión al momento de aplicarlo, es así que desde los principio de su existencia no estuvo vigente en todo el territorio peruano, ya que solo se mantuvo en aquellos que contaran con el NCPP.

Asu vez Benavides, M. (2017) en su revista científica titulada: El PO como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal nos explica que, en gran parte de América Latina, el PL es considerada como la forma básica de todo procedimiento, ya que es la Ley quien señala que solo el MP puede es el que puede optar por no ejecutar proceso alguno en contra del procesado. Esto basado en el PO Reglado.

Para iniciar con la parte teórica relacionada a las variables de investigación de la presente, categoría 1: Principio de oportunidad: Díaz, (2011) se incorpora a la direccionalidad del proceso penal, el cual implica requisitos mínimos que garantizar su efectividad que nos apoya a dirigir la persecución penal y la terminación de la misma; esta es una importante herramienta de solución a conflictos generados por incumpliendo de la ley penal. (p. 200)

Cuando tratamos al P.O. Armenta, (2014) afirma que este solo se basa en un interés social, porque este se expresa en la falta de interés de seguir el proceso penal, acortándolo a un simple acuerdo entre las partes. (p. 34). Cuando hablamos de descriminalización del hecho punible es que Benavides, (2017) declara que es la manera en que se ve extinguida la acción penal, ya que este no se da por iniciada, o en el caso de que ya se haya iniciado, este se dará por concluida con la ampliación del P.O., esto no implica que se extinga el derecho de la víctima a ser reparada íntegramente, esta podrá ser reclamada mediante la vía civil. (p. 276)

Los acuerdos que se arriben como forma anticipada entre la víctima, el imputado y el fiscal para Gonzales, (2014) se dan con la finalidad de llegar a un PO son voluntarios, ya que en primer lugar se concilian entre todo previo acuerdo entre las partes, estos son considerados como mecanismos de negociación del conflicto penal, dicho acuerdo nos permite concluir la investigación y por ende que el imputado se acoja al PO y este es beneficiado con la abstención penal previa cancelación de la RC a su debida víctima, (p. 244); para Guillermo, (2011) no procede el acuerdo cuando haya concursos de delitos y esto conlleve a la diversidad de víctimas, asimismo no se ejecuta cuando es reincidente en el delito y otra improcedencia es cuando sin ser reincidente este ya se acogió en dos ocasiones distintas dentro de un plazo de 5 años al último acogimiento. (p. 210)

Según Flores, (2012) se nombra de esta forma a la no aplicación de investigación de la acción penal cuando dicha acción no genera un daño al interés público, puesto que la pena mínima no supera los 2 años para la prisión preventiva o en su otro extremo el imputado o infractor no es un funcionario público en ejecución actual de su puesto laboral, (p. 55), adicional se explica que existen más delitos que integran esta condición entre ellas el delito a estudiar que es Lesiones Graves, a estas implicancias se suma otros supuestos que se encuentran comprendidos en el CP

que son: a) error de tipo vencible o equivocación de infractor, b) error de prohibición vencible, c) error de comprensión cultural, d) tentativa, e) causas que eximen la responsabilidad penal Rosas, (2013).

Cuando nos referimos al sobreseimiento de la acción penal Zamora, (2014) define a aquel que fue ejercitada por el fiscal, pero en pleno proceso aun no formula el requerimiento acusatorio, este de oficio o con la autorización del imputado acudirá a solicitar al Juez del JIP y este sobresee el proceso, esto deberá estar debidamente fundamentado y con previa resolución del Juez este proceso se pasa a archivar. (p. 914). De igual forma Rivero, (2020) define un proceso delictivo con apariencia delictiva, es aquella que está relacionado a un hecho aparentemente delictivo (contratio sensu) se tendrá que determinar que el hecho supuesto delictivo no era tal, entonces este será una forma en que el fiscal tendrá que archivar la investigación y presentar escrito al poder judicial solicitando el sobreseimiento del proceso seguido en contra del imputado previo requerimiento, también se da cuando el proceso ya ha culminado con el tiempo establecido o cuando el imputado es inubicable o a fallecido entonces no podrá seguir dicho proceso en contra del imputado, obligándolo a sobreseer. (p. 356).

Continuando con la investigación se pasa a definir teorías relacionadas a la variable b) Delito de lesiones graves: nuestro Código Penal lo establece en su artículo 121 como: El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. De igual forma Sánchez, (2014) considera que la lesión se tendrá en cuenta la minoría de edad de la agraviada, o no si no lo es, su sexo, y otros aspectos; es así en el caso de la desfiguración se valorará el daño a la integridad corporal de manera objetiva siendo necesario un desgarre del miembro a considerar, así mismo deberá ser visible ocasionando un trauma psicológico mayor. (p. 8).

Para Gálvez, (2016) el estado protege en los delitos de lesiones graves la salud de la persona es así que lo determina de tres maneras: la salud física, la salud psíquica y la integridad de la persona, al momento que el imputado comete un delito se da la figura que puede dañar uno o vulnerar dos de los supuestos que el estado protege con un solo actuar delictivo. (p. 55).

Es el derecho de toda persona a ser respetado según Ternera, (2008) se refiera en cuanto a su integridad física y psicológica: entonces cuando determinamos que es bien jurídico dependerá mucho para poder tener una adecuada reparación civil, entendiendo que si el bien protegido es la vida la reparación será mayor, si el daño es ocasionado al patrimonio este será menor cuando determinamos la reparación. (p. 100).

Para Portocarrero, (2004) nos explica que para que se configure el delito de lesión grave se tendrá en cuenta solo cuando la integridad individual o física se vea afectada es decir si tras la acción delictiva se llegase a perder un miembro del cuerpo como consecuencia de dicho acto, puesto que esto conlleva a la afectación no solo de lo físico sino también de la afectación mental, esto genera una repercusión negativa en la salud mental de la misma. (p. 18). Flores (2012) considera como delitos graves a los siguientes: 1. El que somete a un riesgo inminente la vida de la agraviada, 2. Cuando el daño es ocasionado a algún órgano del cuerpo, dañando su salud mental o física de la agraviada, 3. Que aquel actuar delictivo obtenga como consecuencia la mutilación de algún órgano o miembro principal del cuerpo de la víctima; además a ello requiere que se emita un certificado médico en donde se haga de conocimiento que a causa de la acción delictiva y el daño ocasionado la víctima deberá guardar como descanso asistido por un profesional médico por el lapso de 30 días a más. (p. 45).

Desde una concepción tradicional Velarde, L, Ikehara, F, (2014) conceptualizan a la “responsabilidad” como la relación entre dos sujetos que se resuelve, en definitiva, en una obligación de reparar un daño cometido. El cual se propone garantizar al individuo dañado una indemnización contra ciertas formas de lesiones hacia su persona o a sus bienes. (p. 35). Pero, Gastón, (2005) lo determina, además, como el daño con la inclusión de la función preventiva y la reparación de los intereses colectivos. (p. 235).

Es entonces que guarda relación cuando queremos determinar la RC al daño ocasionado según Alonso, (2014) la reparación civil resulta para el MP una exigencia en cada proceso penal, el Juez señala en audiencia ante la falta de un acta en la cual tanto la víctima como el infractor no llegaran a una adecuada

conciliación en cuanto al monto. En caso de el sobreseimiento del proceso, este está condicionado al pago en efectivo de dicha reparación. (p. 55).

Es importante para Moreno, (2015) establecer que existen reparaciones civiles en favor del Estado como parte agraviada en el proceso, esto con la única finalidad de ser reparado civilmente por un daño causado a la sociedad; esto ocurre cuando se altera el ordenamiento jurídico al momento de cometer el delito. (p. 334).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación busca explicar, así mismo describir la realidad actual respecto a salubridad en la cual nos encontramos, es por este motivo que nuestra investigación se verá enfocado en la aplicación del PO en los delitos de Lesiones Graves en tiempo de covid-19 y cuando se busca una adecuada aplicación del debido proceso en el Segundo juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral. y poder analizarlo y demostrarlo.

Tipo de diseño:

Siguiendo los lineamientos de investigación esta se basa en un tipo Aplicada, la cual se verá enfocada en determinar un determinado problema. Ya que Rojas, (2015) explica que una investigación es aplicada por ser pura, explicativa, descriptiva buscando encontrar la existencia de coincidencias entre las variables.

Diseño de investigación:

Tiene como diseño esta investigación el no experimental ya que se encarga de describir situaciones correlacionales entre el uso del PO y el debido proceso en los delitos de lesiones graves contenidas em sentencias emitidas en dichos procesos. Es así que Gauchi, (2017) nos explica que es factible describir un problema para poder comprender la realidad que ella emana.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Cuando hacemos referencias a estas en esté presente proyecto de investigación se basa en las siguientes detalladas a continuación:

a. Categoría:

Es Herrera, (2015), quien establece que para la correcta recopilación de la realidad que estudiamos se da a través de la observación de la realidad estudiada, en este presente proyecto de investigación consideramos que la primera categoría es la aplicación del principio de oportunidad y como segunda categoría se consideró los delitos de lesiones graves.

b. Sub categorías:

Para Quecedo, (2002) es quien define como la sub categoría a las que se verán propensas a desprenderse de nuestras categorías, con la única función de apoyar con mayor factibilidad a la investigación. De esta manera es que en el presente trabajo se desprenden las siguientes sub categorías como: de la primera sub categoría tenemos a: abstención Fiscal del ejercicio de la acción penal, y Acuerdo Preparatorio; así mismo tenemos como segunda sub categoría encontramos a: Bien Jurídico protegido, y Reparación Civil.

c. Matriz de categorización apriorista:

Dentro del presente proyecto se desarrolla como categorías y sub categorías apriorista a aquellas que pasamos a detallar definiéndolas como parte de dicha investigación:

Categoría A.- Aplicación del Principio de oportunidad

Gonzales, (2014) lo define como el postulado que actúa en contraposición al principio de legalidad procesal, ya que es el fiscal quien tomará la decisión de iniciar proceso en contra del imputado, la cual no dará conclusión con sentencia al proceso más lo dará con el acto del P.P., uno de los requisitos para la aplicación del PO esta debe estar plasmada en un acuerdo firmado por ambas partes entre el imputado, el agraviado y el fiscal, que puede ser deducida como excepción de transacción en un eventual proceso por responsabilidad extra contractual.

Sub categorías:

A.1. Abstención Fiscal del Ejercicio de la Acción Penal: según Calderón, (2001) conceptualiza como la acción cometida por la fiscalía a realizar o proceder con el requerimiento de formalización penal en el proceso de lesiones graves, puesto que este previo acuerdo con el imputado y la parte agraviada firman un acuerdo conciliatorio en el cual plasman una reparación civil para la agraviada, y este es presentado hacia el juez.

Por su parte Del Río, (2010), la define como la abstención en cuanto a la persecución del hecho delictivo, de alguna forma busca que el imputado sea

persuadido a no volver a cometer dicho acto impidiendo la reincidencia, de alguna manera se busca que los hechos a investigar suspendan efectos mientras este pague totalmente la reparación civil acordada entre la fiscalía, el imputado y la víctima, si esta reparación no es cancelada en su integridad se provendrá a promover la acción penal seguido hacia el sujeto que cometió el delito, sin derecho a impugnación.

A.2. Acuerdo Preparatorio: según Delgado, (2020) es conocida como la privatización del conflicto delictivo, este deberá ser de forma pública conforme a la Ley, ya que ponen de manera indubitable fin a la controversia ya que su actuar es bilateral ya que las partes son quienes lo solicitan, y será el Juez quien se encargue de dar trámite a dicho acuerdo.

Por su parte Carnevali, (2007) nos especifica que no basta con la sola actuación bilateral de la víctima y el victimario para que dicho acuerdo proceda, puesto que es el Juez quien se encargara de garantizar el proceso y si este visualiza que se está vulnerando el derecho de alguna de las partes pondrá fin al acuerdo y procederá conforme a sus atribuciones.

Categoría B.- Lesiones Graves

Cusi, (2017) define a las lesiones graves como aquel daño causado a la víctima en su cuerpo mediante la afectación de la salud, el sentido, un órgano viril a causa del daño ocasionado o la acción de delinquir del imputado hacia la víctima como consecuencia del actuar delictivo, este lo deje sin la forma de valerse como persona incapacitada de ocuparse de sus habituales roles por más de un mes o de manera permanente.

Por su parte Pachecho, (2012) define a las lesiones graves a las que son cometidas por el imputado de manera venenosa, con ensañamiento y que de alguna forma pretender cometer un delito de asesinato, pero por la premura o casos que alteren sus resultados no lo logra cometer del todo.

Sub categoría:

B.1. Bien Jurídico Protegido: según Barrientes, (2015) cuando nos referimos a los derechos penales nos encontramos con la gran diversidad de relevancia jurídica en

cuanto al bien que se protege, en este caso la vida y el resarcimiento económico de la víctima, cuando ponen en peligro o lesionan las misma se estaría constituyendo en un presupuesto insoslayable para el ejercicio del ius puniendi estatal; el bien jurídico permite determinar la forma exacta de resarcimiento hacia la víctima o víctimas según el caso.

Para Szczaranski, (2012) especifica que se determinan el bien jurídico protegido según sea el delito cometido es decir que si se afecta la condición corporal, o individual, la fortaleza física o psíquica, estas se pueden independizar del delitos de lesiones graves y castigarse de manera independiente con el delito de violaciones sexuales, ya que sus bienes jurídicos protegidos son distintos y se deben sancionar de manera distinta en forma penal, es aquí que se considera la Ratio Legis, en interés a la norma penal.

B.2. Reparación Civil: para Madrigal, (2012) especifica que la reparación civil se da por daños de lucro cesante, emergente y moral; esta se le ejecutara a la persona que lo causo, es decir, al imputado; esta se demostrara con la existencia del daño causado, buscando resarcir el daño en forma razonable devolviendo supuestamente a su estado anterior al día del daño ocasionado.

En cambio, para Aguilar, (2009) considera que la reparación civil a la víctima es una ilusión puesto que no indemniza ni repara ningún daño, puesto que se imponen mínimas penas a los imputados, y la rescisión hacia la víctima es mínima, inclusive a veces ni cubre el daño económico perjudicado hacia la víctima.

3.3. Escenario de estudio

Nuestro escenario de estudio se enmarca en el presente proyecto de investigación en el 2JIP de Rioja, 2020. En donde se tomarán en cuenta los casos desarrollados mediante la Problemática actual en la que nos encontramos pasando por salubridad covid-19, para así poder determinar qué tan factible es la aplicación del PO y que impacto genera en los delitos de Lesiones Graves.

3.4. Participantes

En el presente proyecto de investigación se tomó como participantes a 5 trabajadores Judiciales del Módulo Penal Básico de Rioja, los cuales se encuentran

en constante conocimiento de dichos procesos de manera diaria, ya que estos estuvieron de turno como órganos de emergencia durante todo el años 2020 y el actual, encontrándose tramitando dichos expedientes procesales en la problemática de salud actual c-19, a través de las cuales se tomaran como referencia del Distrito Judicial de Rioja, 2020, procesos que llevaron a cabo mediante la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones graves.

Tabla N° 01: Participantes.

N° Población	Distrito judicial	Estado
5 trabajadores del Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja	Rioja	Trabajadores Durante el Estado de Emergencia por Covid-19

FUENTE: EL AUTOR

Interpretación:

En el presente proyecto de investigación se tomara como participantes a los trabajadores del Distrito Judicial de Rioja, en la cual según la coyuntura actual del C-19 en que nos encontramos estuvieron laborando de manera continua en los procesos de dicha dependencia, conociendo cuales fueron los delitos en los que se aplicaron el principio de Oportunidad, en donde se tendrá como base teórica y fundamental los motivos que llevaron a la aplicación del mismo para poder determinar que la aplicación genera impacto en la disminución de los delitos de lesiones graves. Así mismo tenemos determinamos los cargos de los participantes que son los que a continuación describimos: 05 trabajadores del Distrito Judicial de Rioja estos son: 02 Jueces, 02 secretarios y 01 especialista de Audio de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Rioja, quienes aportaran su amplio conocimiento en dicho juzgado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a usar en el presente proyecto de investigación se fundamente principalmente en le información obtenida de los expedientes introducidos a

procesos penales en los juzgados de investigación preparatoria de Rioja. Pulido, (2015) establece que la recolección de datos apoya a una adecuada medición de información de la cual el objetivo es viable y es útil de manera científica, mediante la recolección de datos. En el presente caso se empleará la utilización información contenida en los expedientes judiciales durante tiempo de C-19, para un posterior análisis. Así como en la entrevista realizad a dichos trabajadores.

Tabla N° 02: técnicas e instrumentos de aplicación.

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	Guía de Entrevista.	05 trabajadores del juzgado de investigación preparatoria de Rioja.

FUENTE: EL AUTOR

3.6. Procedimiento

En el presente proyecto de investigación se cruzará una carta a la presidencia de la corte superior de justicia de san Martín con la finalidad de acceder a la información proporcionada y necesaria para esta presente investigación, generando así un adecuado trabajo de análisis documental. Así mismo dicho proyecto será validado por 3 profesionales especializados en la materia, nuestra información es confiable, toda vez que se basa en la información obtenida de los procesos penales llevados a cabo mediante la aplicación del principio de oportunidad desarrollada en los delitos de lesiones graves durante la pandemia C-19. Tomados como medios de análisis la entrevista efectuada a los trabajadores del Módulo Básico de Justicia de Rioja.

3.7. Rigor científico:

En el presente proyecto de investigación tiene como validez el análisis documental empleado en el estudio de los expedientes judiciales del Juzgado de investigación Preparatoria de Rioja, 2020 de los cuales son la base de dicha investigación. Del mismo modo se constató la originalidad de dichos procesos, mediante la búsqueda de los expedientes en el sistema judicial de san martín; Hernández, (2012)

establece que dicho rigor científico se puede llegar a comprobar mediante los instrumentos a aplicar en las investigaciones jurídicas.

3.8. Método de análisis de la información:

En el presente se desarrolló el análisis de los datos obtenidos de las entrevistas efectuadas a los administradores de justicia desarrollando la teoría fundamenta, la cual busca llegar a la conclusión explicando los hechos materia de investigación de forma precisa, clara y sin dificultades de las que emanan dichos procesos penales. Una vez aplicada la información recopilada se pasó a entablarlo en tablas de las cuales se empelo debates, deducciones llegando así a la respuesta necesaria la cual se aplicó en el presente proyecto de investigación, basando toda información en las categorías y subcategorías de la presente investigación. Por su lado Salgado, (2017) establece que para analizar datos es necesario la aplicación de tablas y figuras que nos apoyen en la aplicación de dicha información y legar a un resultado.

3.9. Aspectos éticos

El presente proyecto se basa en aspectos éticos de primera, teniendo en cuanta que los procesos en los cuales se aplicaron el principio de oportunidad fueron desarrollados con total legalidad, asimismo respetando la integridad y el derecho intelectual de las fuentes de información con la finalidad de no vulnerar dichos derechos, basándonos en los estándares éticos y estrictos de las normas de investigación proporcionados por nuestra casa de estudio la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

De la aplicación del instrumento de la presente tesis se obtuvo como resultados lo siguiente, cuyo contenido se pasará a emplastar en cuadros que apoyen a un mejor entender y aporte como información de investigación para futuras tesis, la información desarrollada está basada en las categorías y subcategorías de la presente investigación.

TABLA N° 03: OBJETIVO GENERAL. - Determinar la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020

Entrevistado	PRG. N° 1	PRG. N° 2	PRG. N° 3
S1	Sí, por que tengamos consideración con lo establecido en el capítulo de delitos contra la salud, el cual estipula una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	Sí, porque el principio de oportunidad es una alternativa cuando no se quiere proseguir con el proceso penal, así que de esta forma simplificaría el proceso del delito de lesiones graves.	Si se aplicaría el principio de oportunidad en el delito de lesiones graves, se desvalorizaría la salud y ante el peligro inminente de la integridad física y mental de la víctima. Así que solo resultaría eficaz para la contraparte.
S2	Se reduce la carga de manera efectiva, pero esto no brinda que el acuerdo que se haya realizado	Si es eficaz, puesto que simplifica todas las fases procesales, y esto ayuda tanto a la	Es muy eficaz aplicar este principio en este tipo de procesos, ya que evita

	<p>sea el más víctima como al procesos largos y adecuado, puesto agresor, ya que un inadecuado que este no está ambos se ven resarcimiento. para garantizarlo, si beneficiados por la no para resarcir en rapidez del proceso. alguna manera el daño ocasionado.</p>	
S3	<p>Si la recude, y esto ayuda a que los juzgados aceleren su carga procesal y den mayor prioridad a proceso más complejos.</p>	<p>Si es eficaz cuando hablamos de simplificar el proceso, Es eficaz, resarce el daño y acelera el proceso.</p>
S4	<p>Se reduce la carga de manera significativa, y esto ayuda a que los operadores de justicia enfoquen su mayor tiempo en procesos complejos y de mayor delictuosidad.</p>	<p>Si lo considero puesto que ayuda a que los procesos se resuelvan con mayor fluidez y en el menor tiempo posibles. Si lo es.</p>
S5	<p>El principio de oportunidad es un método alternativo para poner fin de manera concisa a un conflicto. Es la facultad de no adelantar un proceso penal o iniciar un</p>	<p>Si es eficaz para la sociedad y para la resocialización del inculpado, puesto que permite a este no sólo reconoce la comisión del delito, sino que además le permite reparar el Mucho ya que acorta los procesos y reduce la carga procesal</p>

enjuiciamiento daño ocasionado y
 contra una persona poder reintegrarse
 por algún delito nuevamente a la
 cometido de leve o sociedad.
 mediana gravedad.

FUENTE: EL AUTOR

Resultados: de los 05 entrevistados del JIP de Rioja si consideran que dicha aplicación del P.O. descongestiona la carga laboral por ser delitos que son de menor gravedad que tomados a procesos largos entonces generarían una carga extra al proceso, pudiendo estos terminar de manera rápida. Y de estas 3 preguntas realizadas a los operadores de justicia del módulo básico de justicia penal de Rioja se tiene por deducido que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones graves en dicho Juzgado si es eficaz es puesto que genera un impacto positivo, siendo eficaz cuando establecemos la resocialización del imputado, reduce la carga procesal y los procesos se llevan en el menor tiempo posible, lo cual permite reparar el daño causado a la víctima de manera más eficaz y rápida, evita de alguna manera exponer a la agraviada ante su agresor evitando posibles daños psicológicos a futuro.

TABLA N° 04.- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01.- Determinar las causas que difieren como deficiencias al aplicar el principio de oportunidad en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020

Entrevistado	PRG. N° 4	PRG. N° 5	PRG. N° 6
S1	Tengamos en cuenta que para que se pueda imputar el delito de lesiones graves, la vida de la víctima tiene que haber estado en	No, porque desvaloriza el daño hecho a la víctima y a la vez vulnera el debido proceso de delito	No, porque la aplicación del principio de oportunidad este tipo de proceso no

	<p>peligro, así mismo, el principio de oportunidad al ser un método alternativo que busca un acuerdo sobre reparación civil solo se aplica a un delito leve o que no sea de gravedad, por consiguiente, no es adecuado para proceder en una investigación probatoria en el delito de lesiones graves.</p>	de lesiones graves.	procedería por ser de delitos graves.
S2	<p>Que el fiscal por la premura del proceso, no se base en el certificado médico, y este opte por solucionar mediante un acuerdo en este caso aplicar el PO y terminar lo más pronto el proceso penal.</p>	<p>No lo considero, puesto que se basan en terminar de manera rápida e inmediata, que a veces olvidan la finalidad del juicio en sí, ya que este podrá basarse en modelos garantista, pero olvida un adecuado proceso.</p>	<p>No se considera deficiencia, muy por el contrario, esto da un claro ejemplo que no se está respetando un debido proceso.</p>
S3	<p>No encuentro ninguna, ya que esta favorece el los tiempos procesales a los sujetos tanto a la</p>	<p>Si lo considero. Ya que este resarce el daño ocasionado a la</p>	<p>No, esto demuestra que no se reparó</p>

	víctima como al agresor.	víctima, y no vulnera el debido proceso.	adecuadamente el daño ocasionado.
S4	No encuentro ninguna, puesto que este principio se resuelve conforme a Ley.	Si lo considero, puesto que esta se originó con la finalidad de dar celeridad al proceso y que este se resuelva en bienestar de las víctimas, y acelerar el proceso.	No, lo rechaza al darse cuenta que no existe equidad entre el daño ocasionado y la reparación a dicho daño.
S5	Al momento de que el fiscal reúna sus elementos de cargo y descargo que permitan formular acusación	Si por qué con este tipo de mecanismo el imputado reconoce el delito y ayuda a reparar el daño	No

FUENTE: EL AUTOR

Interpretación de Resultados: se deduce de la encuesta realizada a los 5 operadores de justicia del distrito judicial de Rioja, de estos solo 03 no consideran existan deficiencias en la aplicación del PO ya que es el Juez quien se encarga de verificar que el acuerdo entre las partes y el Fiscal este de manera equitativa; y de estos 5 entrevistados 3 consideran que si es válido aplicar el PO y 2 no lo consideran porque para ellos no se está protegiendo a la víctima y se vulnera algunos derechos de esta misma; la gran mayoría de entrevistados considera que si se protege a la víctima al momento de aplicar el PO, y no consideran que el Juez acepte un acuerdo deficiente a ambas partes.

TABLA N° 05.- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02.- Determinar los vacíos y deficiencias respecto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.

Entrevistado	PRG. N° 7	PRG. N° 8	PRG. N° 9
S1	Que para la víctima no hay una reparación ya que no hay valoración económica al daño causado	Se deberá tener en cuenta para la reparación civil, un monto que resulte proporcional a la magnitud del daño ocasionado y a su vez debe tenerse presente las condiciones económicas del imputado.	Si, el principio de oportunidad es un mecanismo que ayuda a conciliar el proceso para llegar aún acuerdo con la víctima y acordar una reparación económica al daño causado tanto psicológico moral y económico.
S2	Los vacíos que considero son el no reconocimiento del certificado médico para determinar el monto de reparación civil, y la deficiencia más clara es la poca empatía de la fiscalía con la víctima.	Que este satisfaga de manera correcta los daños ocasionados, no solo económicos si no también psicológicos.	No lo considero, pero en el Perú se buscó optimizar los procesos y descongestionar los juzgados con este método de resolver los conflictos penales.
S3	La deficiencia que existe es que no se	Que la reparación civil abarque el daño	Si los considero, puesto que en su

	repara adecuadamente el daño puesto que es un monto aproximado.	económico que se causó a la víctima.	beneficio acelera el proceso.
S4	Que no se considere el daño ocasionado como muy grave y este sea considerado como leve.	Que el pago como reparación abarque por lo menos el 75 % del daño ocasionado a esta.	Si considero que garantice una indemnización adecuada.
S5	No hay deficiencias.	Daño físico, económico, psicológico y moral.	Si garantiza en resarcir económicamente el daño producido hacia la víctima.

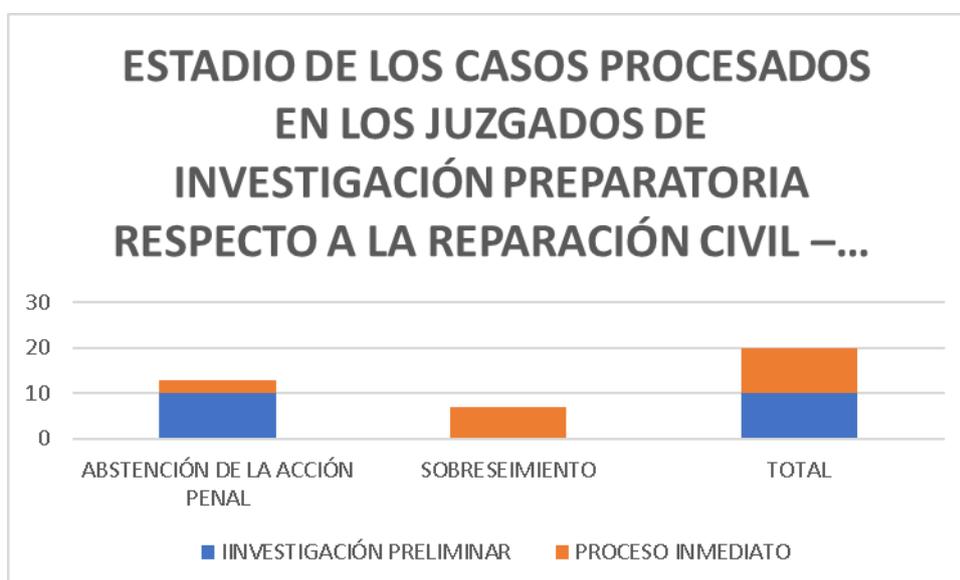
FUENTE: EL AUTOR

RESULTADOS: De los resultados obtenidos en las últimas 3 preguntas relacionadas al tema de investigación plasmadas en la encuesta realizada a los 5 administradores de justicia del distrito judicial de Rioja, deducimos lo siguiente que de manera general existen factores que coadyuven a dicha aplicación esto seguido de mecanismos que nos permitan establecer si los vacíos y deficiencias que encontramos en los montos de reparación civil en los delitos de lesiones graves, de los 05 entrevistados tiene por respuesta en común que se deberá tener en cuenta el daño ocasionado a la víctima, el gasto que le generara a la víctima recuperarse tanto física como psicológicamente, y cuanto demoraría en salar moralmente. Todo esto deberá estar enmarcada proporcionalmente al daño causado a la agraviada y que este abarque por lo menos la gran mayoría de este mismo, garantizando el resarcimiento de la víctima a causa de dicho delito.

TABLA 06: Estadio de los Casos Procesados en los Juzgados de Investigación Preparatoria Respecto a la Reparación Civil – Rioja, 2020.

ESTADIO PROCESAL	ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL	SOBRESEIMIENTO	TOTAL
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	10	0	10
PROCESO INMEDIATO	3	7	10

Fuente: Estudio de Expedientes del Distrito Judicial de rioja de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020



FUENTE: EL AUTOR

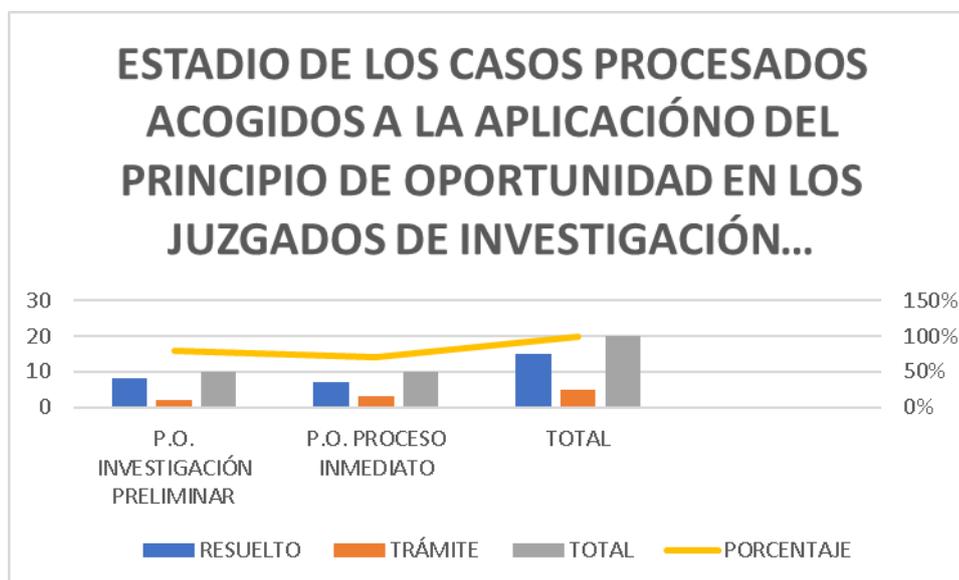
Interpretación:

En la tabla 06 tenemos que existen en etapa de investigación preparatoria 10 procesos en ellos cuales se aplicó el P.O.; de esto tenemos que 10 procesos se llegaron a abstención de la acción penal puesto que el fiscal opto por no presentar cargos en contra de los imputados, asimismo tenemos que 3 procesos de abstención penal en proceso inmediato por que el juez así lo considero en audiencia, ya que el fiscal no recabo las pruebas suficientes que ameriten acción penal en contra de los imputados; de igual forma se entiende que existen 7 procesos que terminaron en sobreseimiento de la acción penal, ya que se aplicó el principio de oportunidad.

TABLA 07: Estadio de los Casos Procesados Acogidos a la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria – Rioja, 2020.

ESTADIO PROCESAL	RESUELTO	TRÁMITE	TOTAL	PORCENTAJE
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)	8	2	10	80 %
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PROCESO INMEDIATO)	7	3	10	70 %
TOTAL	15	5	20	100 %

Fuente: Estudio de Expedientes del Distrito Judicial de rioja de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020



FUENTE: EL AUTOR

INTERPRETACIÓN: de la tabla 07 se tiene que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos en los cuales son factible dicha aplicación, se otorgan con mayor frecuencia en una investigación preliminar esto es en la Fiscalía, esto no descarta que dicha aplicación del P.O. también se da en el juzgado de

investigación preparatoria, en donde el juez emite resolución el cual cita a única audiencia de aplicación del principio de oportunidad, esto nos da a conocer que los administradores de justicia optan por este medio, cuando ambas partes ya sean víctima y victimario están de acuerdo en una reparación civil, mediante acta previa de dicha conformidad.

4.2. DISCUSIÓN

Que de los resultados obtenidos mediante entrevista realizada a los operadores de justicia de Rioja nos es factible discutir en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad el cual nos generara motivo para establecer si dichos criterios aplicados al momento de efectuarse son o no validos e idóneos, si este es o no eficaz al momento de ser aplicado en los procesos, por nuestra parte entendemos que esta medida optada por parte del administrador de justicia se puede verse distorsionada si dicho infractor no cumpliera con el acuerdo pactado y así resarcir el daño ocasionado , el fiscal acusa y continua con el proceso todo esto sumado que se le otorga la facultad al MP para poder archivar y solicitar el sobreseimiento al juez de garantías . Entonces entendemos que si bien es cierto que se deben cumplir estándares o formalidades para brindar una adecuada aplicación del PO están deberán estar sujetas a que el imputado las cumpla, de esta forma es que coincidimos en esta discusión con Ambos, (2010) el cual nos entabla que la eficacia de la aplicación del PO se tornara en medidas bastantes limitadas es así que él nos aclara que una medida cautelar adecuada es propiamente la prisión preventiva, dejando al PO para los jóvenes no reincidentes y aquellos autores de delitos menores, sin más importancia jurídica ni social.

De los resultados obtenidos se tiene en cuenta que para los procesos de delitos menores en el distrito judicial de rioja el impacto que ha generado en la validez de la aplicación del PO este es formal por que se encuentra regulado en nuestra jurisprudencia con esto cumplimos lo más importante que el estado busca esto es que mediante el sistema jurídico se cumpla con la aplicación y la ejecución de la pena y este cumpla con dicho efecto, esto mediante la no frustración de la pena en dichos delitos, pasando a efectuarse como una pena la prisión suspendida o la

domiciliaria es aquí coincidimos con Daza, (2012) de continuar con dicha realidad problemática y esta no se corrija se afectara continuamente el debido proceso.

Que cuando hablamos sobre los vacíos y deficiencias respecto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves con la aplicación del principio de oportunidad en cuanto a la suspensión de la prisión preventiva nos genera una confusión y desconfianza, puesto que esto no nos asegura que el imputado podría dejar de delinquir puesto que quedó en libertad, sin embargo por valoración de la gran mayoría de los entrevistado se tiene que esta no es suficiente suspender la pena a comparecencia o arresto domiciliario, este debería por lo menos generar unos meses de prisión o establecer un tiempo límite que el imputado tenga que cumplir con resarcir económicamente a la víctima, y una vez que esta fecha límite se venza se puede revertir de forma automática sin necesidad de trámite alguno a una prisión efectiva, esto podría generar un temor al imputado y así cumplir en todo el extremo de lo establecido por Ley. De esta forma es que Olayzola, (2014) coincide con lo entablado líneas arriba en donde establece que la reforma procesal genera un impacto racional, así como sustentada siempre y cuando la prisión sea efectiva, visualizándolo como un proceso favorable para la sociedad y la víctima, sin afectar el rendimiento de la justicia y la adecuada administración de la misma.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones mediante las cuales terminamos dicho proyecto de investigación son las siguientes:

- **Respecto del objetivo general:**

- 5.1. Se concluye que cuando nos referimos a cuan eficaz es la aplicación del principio de oportunidad en cuando este es aplicado en el distrito judicial de Rioja lo definimos que es eficaz en cuanto a su uso, en búsqueda de la celeridad procesal, la ratificación del Principio de Igualdad, la finalidad de obtener una rápida indemnización de la víctima, evitar los efectos criminógenos de los antecedentes judiciales y penas cortas privativas de libertad y contribuir a la consecución de una justicia puesto que sintetiza o reduce los procesos judiciales evitando una demora y perjuicio a el imputado, la víctima y los administradores de justicia; pero muy a parte del tema visualizamos que este principio ayuda a descongestionar la carga procesal en cuanto que se da con mayor facilidad la no ejecución de la penas privativas de libertad, y junto a esto se acelera dicho proceso.

- **Respecto del primer objetivo específico:**

- 5.2. Cuando tratamos de establecer que deficiencias encontramos en la aplicación del PO y si estos son perjudican o favorecen al imputado, concluimos que en los procesos que se logra sobreeser es por deficiencias en la recolección de los elementos de convicción que emanan del Fiscal, este no recolecta de manera adecuada el certificado médico legal, la declaración de la víctima entre otros, ya que para que se aplique dicho principio existen supuestos establecidos en nuestro código penal, los cuales nos ayudarán a concluir el proceso inmediato en los juzgados de investigación preparatoria poniendo fin al conflicto generado por el imputado hacia la víctima, lo que no considero valido es que mediante esta aplicación se vulnera de algún modo los derechos de la víctima, al momento de generar libertad al imputado dejándola en desamparo legal de una posible represaría, estas solo se basan en una reparación civil hacia esta misma.

- **Respecto del segundo objetivo específico:**

5.3. Concluimos que uno de los principales motivos por el cual se emplea el principio de oportunidad es justamente para evitar que el procesado sea enviado a un establecimiento penitenciario con pena efectiva de PP, para lo cual no es considerado la manera más idónea de resolver los procesos puesto que esto no impedirá que dicho infractor siga infringiendo la ley, generando no solo ante la sociedad, sino que también hacia la víctima la desconfianza de haber recibido un buen proceso penal. Esto a la vez lesionara la garantía procesal constitucional de independencia e imparcialidad judicial. Todo esto se verá ejecutado con los vacíos que genera su aplicación generando deficiencias en el monto reparatorio, puesto que el juez penal se basa en los medios de convicción para establecer los montos reparatorios, y si el abogado de la víctima no sustenta de manera adecuada y formal sus pretensiones el juez no tendrá idea de cuan afectado esta la víctima y como reparación civil establecerá el monto mínimo y de mayor aplicación en este tipo de procesos.

VI. RECOMENDACIONES

De la presente investigación se procede a especificar las siguientes recomendaciones:

6.1. De la misma forma se recomienda a los administradores de justicia que se deberá tener en cuenta que al momento del imputado acogerse al principio de oportunidad y así evitar una pena privativa de libertad, está buscando un propio beneficio dejando de lado el resarcimiento del daño causado a la víctima, esto con la finalidad de que el imputado cumpla con la cancelación de la reparación civil en el plazo establecido por Ley. Puesto que al estar recluso no tendría la posibilidad económica de resarcir el daño causado a la víctima.

hoy en día, a pesar de las modificaciones legales y extensas discusiones doctrinarias, el Principio de Oportunidad no es utilizado en la forma ni en la intensidad debida por algunos de los señores Fiscales, debido a que lo ven como un retraso en el ejercicio de sus funciones, ya que en muchas ocasiones no se logra ubicar al imputado o éste no asiste a las diligencias, o no presta su consentimiento o las partes no arriban a un acuerdo, o por último, éste no es cumplido, nosotros como abogados debemos promover este principio al juez de investigación preparatoria a pesar que el fiscal lo debe solicitar de oficio y también tenemos que explicar a la parte que estamos asesorando los beneficios que va a tener al aceptar el acuerdo y cumplirlo en su totalidad

6.2. Se recomienda a los órganos de justicia al momento de establecer un monto como forma de reparación civil, estos deberían tener en cuenta no solo la

incapacidad formulada a la víctima si no que deberían tener en cuenta que el certificado médico legal el daño psicológico ejecutada a la víctima, supere una cuantía determinada también Garantizar la reparación integral de la víctima, pues a pesar que esta puede perseguir dicha reparación en vía civil, sería ideal que dentro del proceso para la aplicación del principio de oportunidad se fije la respectiva reparación del bien jurídico violentado. La reparación integral será acordada por las partes en audiencia, en caso de inasistencia del agraviado, la reparación integral será fijada por el juzgador

REFERENCIAS

Aguilar Cavallo, Gonzalo La reparación civil en casos de violaciones a los derechos humanos y la imprescriptibilidad de la acción civil: estudio de casos Revista Derecho del Estado, núm. 22, junio-, 2009, pp. 7-67 Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia

AMBOS, Kai. Fundamentos y ensayos críticos del derecho penal y procesal penal. Lima: Palestra Editores, 2010

ALONSO R. PEÑA CABRERA FREYRE, (2014), "La naturaleza jurídica «civil» de la reparación civil en la vía criminal y su insostenible carácter accesorio en el proceso penal, replica al artículo Hesbert Benavente Chorres - El objeto del procedimiento penal". Recuperado de: <https://javierjimenezperu.files.wordpress.com/2014/05/alonso-pec3b1-cabr-frey-nat-jurid-civil-reparac-civil-insosten-carac-acces.pdf>.

Armenta, T. (2014). Estudio de Justicia Penal. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Barrientes Pérez, Deisy; Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, Revista Nuevo Foro Penal Vol. 11, No. 84, enero-junio 2015, pp. 90-135, Universidad EAFIT, Medellín (ISSN 0120-8179)

Benavides Benalcázar, Merck Milko, El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal, Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, pág. 266-282.

CALDERÓN SUMARRIVA, Ana y ÁGUILA GRADOS, Guido. Derecho Procesal Didáctico, Editorial San Marcos Perú; Primera Edición, septiembre del 2001

Carnevali Rodríguez, Raúl LAS POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA EXAMINADAS A LA LUZ DEL DERECHO PENAL Revista Boliviana de Derecho, núm. 4, 2007, pp. 171-185 Fundación Iuris Tantum Santa Cruz, Bolivia

Centeno Buendía, Héctor M. (2013) La reforma procesal penal peruana. Una visión panorámica. Recuperado de <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=14,550,0,0,1,0>

Corahua, A. (2015), en su de investigación “Monto de la reparación civil por delitos de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas” (Tesis de pregrado), Universidad Andina de Cusco

Codigo Procesal Penal Peruano, Gaceta Jurídica.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf

Cusi, J. (2017) end so revisit "Reducing the Expansion of Preventive Prison" [Vol. 15, N° 20, 2017](#), págs. 317-338

Daza, A. (2012). Subjection to the principle of procedural legality and the regulation of the grounds of the principle of opportunity. *Verba Iuris* magazine, volume 28. p. 119-133.

DELGADO, Jordi; CARNEVALI, Raúl, "The role of the criminal judge in the reparation agreement: effective alternative dispute resolution". *Polít. Crim.* Vol. 15, N° 29 (Julio 2020), Art. 1, pp. 1-24

Del Río Labarthe, Gonzalo. "La acción civil en el nuevo proceso penal". (2010) En *la: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, No. 65.

Díaz Moncada, José de Jesús Reseña de "Principio de oportunidad. Reflexiones jurídico políticas" de Juan Carlos Vásquez Rivera - Carlos Alberto Mojica Araque *Opinión Jurídica*, vol. 10, núm. 19, enero-junio, 2011, p. 189 - 212.

Flores Madrigal, Georgina Alicia; Damage repair caused to life and corporal integrity, *Cuarta Época*, Año I, Núm. 2, Julio-Diciembre de 2012, p. 27- 73

GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. La reparación civil en el proceso penal, *Rev. Idemsa*, 3era. ed., Lima, 2016, p.44-67.

Gauchi Risso, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española de Documentación Científica*, 40(2): e175.

Gastón Fernández Cruz "De la culpa ética a la responsabilidad subjetiva: ¿El mito de Sísifo?" En: "*Themis*" - Revista de Derecho, Vol N° 50, 2005, p.220 - 262.

Gonzales Huamán, Fernando Alex, El principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal, Rev. La tribuna del Abogado, Edición 7, julio 2014, pág. 237.256

Guillermo Bringas, L. G. La reparación civil en el proceso penal: 83 Aspectos sustantivos y procesales - con especial énfasis en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Rev. Pacífico Editores, 2011. P. 130 – 235.

Hernández Arteaga, I. (Enero - Junio de 2012). Investigación Cualitativa: Una metodología en marcha sobre el hecho social. Revistas Rastros Rostros, Vol. 14(27), 57-68.

Herrera Rodríguez, J. I., Guevara Fernández, G. E., & Munster de la Rosa, H. (2015). Strategies and designing for quality studies a methodological-theoretical approach. Revista Gaceta Médica Espirituana, V. 17 (N° 02).

Holguino, L. (2018), en su trabajo de investigación "Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017" (Tesis Posgrado), Universidad César Vallejo

López Vega, C., Pérez C., y Valencia, N., (2017) en su investigación "Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema Penal Acusatorio en Colombia" (Tesis posgrado), Universidad libre de Colombia

Luzon Peña, la punibilidad, en la ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al profesor don Jose Cerezo Mir, Madrid 2002, p. 630-831.

Madrigal Navarro, Javier Lisandro; (2012), la Imputación Para La Reparación Del Daño En Las Sedes Civil Y Penal, Revista Judicial, Costa Rica, Vol N° 15, Setiembre, p. 131-147.

Moreno, Valeria; evolución y actualidad de la responsabilidad civil, Revista Anuales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional e La Plata. UNLP. Año 2015, Vol N° 48- p. 186-210. Anual. Impresa ISSN 0075-7411-Electrónica ISSN 2591-6386

Nuevo Código Procesal Peruano:
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

OLAIZOLA NOGALES, Inés. "The principle of opportunity. Modernization or crisis of criminal law? " in GIMBERNAT ORDEIG, Enrique and others (Ed.). Dogmatics of contemporary material and procedural criminal law and criminal policy. Volume II. Lima: Legal Gazette, 2014, pp. 775-792.

Pacheco, José; Díaz, Noelia; de La Cruz, Nancy LESIONES TRAUMÁTICAS RECIENTES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, vol. 29, núm. 1, 2012, pp. 139-142 Instituto Nacional de Salud Lima, Perú

Portocarrero Hidalgo, Juan, (2004), Lesiones Graves. Revista Jurídica Dcoentia et Investigatio. Facultad de Derecho U.N.M.S.M.. Vol 6, N° 02. 09 -28, p. 9-28

Pulido Polo, M. (2015). Métodos y técnicas de investigación científica. Red de revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal, Vol. N° 31, 1137-1156.

Quecedo, Rosario; Castaño, Carlos Introducción a la metodología de investigación cualitativa Revista de Psicodidáctica, núm. 14, 2002, pp. 5-39.

Rivero Evia, Jorge La autopuesta en peligro de la víctima como factor atenuante de la responsabilidad civil Revista IUS, vol. 14, núm. 46, 2020, Julio-Diciembre, p. 345-366 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Departamento de Investigaciones

Rojas Cairampoma, Marcelo Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, vol. 16, núm. 1, 2015, pp. 1-14.

ROSAS YATACO, Jorge. (2013) "Tratado de derecho procesal penal". Volumen II, Lima: Instituto Pacífico

Rojas, M. (2019) su tesis "Vulneración del Derecho de Defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva.

Rojas Cairampoma, Marcelo Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, vol. 16, núm. 1, 2015, pp. 1-14.

Salgado Lévano, Ana Cecilia Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos Liberabit. Revista de Psicología, vol. 13, 2007, pp. 71-78.

Sánchez Velarde, P.(2009).El Nuevo Proceso Penal. Editorial Morenlo. (1° Ed.).Lima: Idemsa

Santiago, E. (2018), en su investigación “Aplicación del Principio de Oportunidad en los Juzgados penales de Pasco” (Tesis Pregrado), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Sánchez Zapata, Sebastián Felipe, Actuación de la víctima e imputación objetiva: comentario a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia 36 del 27 de noviembre de 2013, Rev. Nuevo Foro Penal, junio, 2014, vol. 10, núm. 82, p.1-10

SZCZARANSKI, Federico. “Sobre la evolución del bien jurídico penal: un intento de saltar más allá de la propia sombra”. Polít. crim. Vol. 7, Nº 14 (Diciembre 2012), Art. 5, pp. 378 – 453

Tenera Barrios, Luis Fernando; (2008), Breves comentarios sobre el daño y su indemnización, REv. Opinión Jurídica, Vol. 7, No. 13, pp. 97 - 112 - ISSN 1692-2530 - Enero-Junio de 2008 / 178 p. Medellín, Colombia

TORRES CARO, Carlos Alberto (2012) : El Principio De Oportunidad: un criterio de justicia y de simplificación procesal. Administración de empresas librería editorial S.A., Lima, Pág. 16

Velarde, Luis Miguel y Ikehara, Fernando; (2014), Forseti magazine, civil reparation in criminal courts: the confusion arising from its conception as an accessory to crime, DERUP editors, vol N ° 2, p. 24-45.

ANEXO 05

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Nombre del estudiante: Velásquez Córdova, Demetrio

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
PRINCIPIO OPORTUNIDAD	Instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado.	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Procesal	CATEGORÍA 01: PRINCIPIO OPORTUNIDAD	SUB CATEGORÍA 01: Abstención Fiscal del ejercicio de la acción penal. SUB CATEGORÍA 02: Acuerdo Preparatorio.
DELITOS DE LESIONES GRAVES	Son lesiones graves la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal y la deformidad. Para estos delitos se prevé una pena de prisión de tres a seis años.	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Personal Victima Social Resarcimiento de la acción penal.	CATEGORÍA 02: LESIONES GRAVES	SUB CATEGORÍA 01: Bien Jurídico Protegido. SUB CATEGORÍA 02: Reparación Civil.

ANEXO 06

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre del estudiante: Velásquez Córdova, Demetrio

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

FORMULACIÓN DEL PROBELMA	OBEJTIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema General: Jurídicamente la aplicación del Principio de Oportunidad es esta efectiva en cuanto a su aplicación en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>PE 01: ¿Que deficiencias encontramos en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria si esta busca proteger a la víctima y no vulnera el debido proceso siendo válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020?</p> <p>PE 02: ¿Cuáles son los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado?</p>	<p>Objetivo General: Determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad es esta efectiva en cuanto a su aplicación en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>OE 01: Determinar las causas que difieren en las deficiencias en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria si esta busca proteger a la víctima y no vulnera el debido proceso siendo válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.</p> <p>OE 02: Determinar los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado.</p>	<p>Hipótesis General: Que la aplicación del principio de oportunidad si es efectiva en cuanto al descongestionamiento de la carga procesal y la resocialización del imputado todo esto le permite reintegrarse a la sociedad, ahorrando tiempo procesal sin generar gasto adicional al estado</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>H1: Causas que difieren en las deficiencias en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria están basadas en el poco interés por parte de la fiscalía para investigar a más profundidad respecto el delito cometido, optando por aplicar el principio de oportunidad en beneficio del imputado, con la necesidad de proteger a la víctima de una posible represalia sin vulnerar el debido procesos los cuales son válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.</p> <p>H2: Los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 se basan en cuanto a la cuantía del monto al daño ocasionado, sin definir de por medio que daño adicional causo dicho delito en la victima la cual debería estar encaminado en satisfacer el interés del agraviado más allá de una simple reparación civil, debería estar enfocado también en una reparación al daño causado psicológicamente.</p>

ANEXO 07

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Nombre del estudiante: Velásquez Córdova, Demetrio

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Principio de Oportunidad en los Delitos de Lesiones Graves	¿Cuán eficaz resulta la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones graves cuando se busca la aplicación de un debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral?	<p>PE 01: ¿ Que deficiencias encontramos en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria en busca de proteger a la víctima no vulnerando su derecho al debido proceso serán siendo válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020?</p> <p>PE 02: ¿Cuáles son los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado?</p>	Determinar si es eficaz la aplicación del en los delitos de lesiones graves cuando se busca la aplicación de un debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020 a fin de establecer su conveniencia en esta etapa e incentivarla en Juicio Oral.	<p>OE 01: Determinar las causas que difieren en las deficiencias en la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria si esta busca proteger a la víctima y no vulnera el debido proceso siendo válidos e idóneos en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.</p> <p>OE 02: Determinar los vacíos y deficiencias en cuanto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves emitidos bajo sentencias en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020 y si estos satisfacen el interés del agraviado.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Principio de Oportunidad.</p> <p>CATEGORÍA 02: Delitos de Lesiones Graves.</p>	<p>SUB CATEGORIA 01-A: Abstención Fiscal del ejercicio de la acción penal.</p> <p>SUB CATEGORIA 01-B: Acuerdo preparatorio.</p> <p>Sub categoría 02-A: Bien jurídico protegido.</p> <p>Sub Categoría 02-B: Reparación civil.</p>

ANEXO 8

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 03 de setiembre de 2021

Vásquez Rimachi, Elvis Antonio

Asunto: Evaluación de cuestionario

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: “Cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal” por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,

Demetrio Velásquez Córdova
DNI N° 48281013

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Vásquez Rimachi, Elvis Antonio*
 Institución donde labora : Abogado
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia
 Autor (s) del instrumento (s) : Demetrio Velásquez Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimc ngl,rk,t,,,,,ttghuuu7juensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba, 03 de setiembre del 2021



Víctor Antonio Vasquez Rincón
ABOGADO
REG. ICAL N° 5102
Colegio de Abogados de Lambayeque

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 03 de setiembre del 2021

Castillo Jiménez, Víctor Antonio

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: “Cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal” por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,

Demetrio Velásquez Córdova
DNI N° 48281013

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Castillo Jiménez, Víctor Antonio*
 Institución donde labora : Abogado
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia
 Autor (s) del instrumento (s) : Demetrio Velásquez Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Moyobamba, 03 de setiembre de 2021

Instrumento apto para ser aplicado. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 Víctor Antonio Castillo Jiménez
 Abogado
 C.A.S.M. Reg. N° 497



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLCITUD: APLICACIÓN ENTREVISTAS
PARA EJECUTAR TESIS

ADMINISTRADOR NCPP – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN
MARTÍN
Moyobamba. -

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle nos permita aplicar entrevistas a los Jueces, Secretarios y Especialistas de audios del Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja de vuestra institución, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos los cuales nos permitirán la culminación de la tesis que lleva por título: ***“El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020”***; para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba. Se hace de su conocimiento que en el mes de julio se presentó a su digno despacho la solicitud para realizar la investigación en su jurisdicción.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación y confirmación de la aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestra actividades y gestión edil.

Atentamente.



Demetrio Velásquez Córdova
DNI N° 48281013



ANEXO 10



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 22 de Noviembre del 2021



Firmado digitalmente por SEVILLA
PINEDO Eduardo Alfonso FAJ
20542260476.pdf
Administrador De Módulo Penal
Central Ncpp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2021 09:09:07 -05:00

OFICIO N° 000486-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ

Señor:

DEMETRIO VELÁSQUEZ CÓRDOVA

DNI N° 48281013

Estudiante Universotario de la Universidad César Vallejo, Sede Moyobamba

Presente. -

Asunto : Solicitud de entrevistas a jueces, secretarios y especialista de audiencias para fines académicos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevista a los Jueces, Secretarios; y, Especialista de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, con fines académicos, el cual le permitirá la culminación de la tesis denominada "*El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020*", para la obtención del título de abogado en el Universidad César Vallejo, Sede Moyobamba.

Sobre el particular, esta Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces y especialistas, en virtud que la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP

ANEXO 11

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgados de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020*** cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado :
Cargo :
Institución :
Investigador :

Objetivo General: Determinar la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020

Respecto a la correcta aplicación del Principio de Oportunidad:

1. ¿Cree usted qué al aplicar el Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Graves reduce la carga procesal? ¿Por qué?

.....

2. ¿Considera qué es eficaz la aplicación Principio de Oportunidad con la finalidad de simplificar el proceso de los delitos de lesiones graves? ¿Por qué?

.....

3. ¿Cuán eficaz resulta la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones graves?

.....



Objetivo Específico 1: Determinar las causas que difieren como deficiencias al aplicar el principio de oportunidad en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020

4. ¿Qué deficiencias encontramos al momento de aplicar el principio de oportunidad en la etapa de investigación probatoria en los delitos de lesiones graves? ¿Porqué?

.....

5. ¿Considera valido la aplicación del principio de oportunidad cuando buscamos proteger a la víctima en los delitos de lesiones graves, o esta vulnera el debido proceso? ¿Porqué?

.....

6. ¿Qué el administrador de justicia no considere el acuerdo de aplicación de principio de oportunidad entre la victima y el imputado, se consideraría como una deficiencia para el proceso?

.....

Objetivo Específico 2: Determinar los vacíos y deficiencias respecto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.

7. ¿Qué vacíos y deficiencias existen al momento de acordar un monto reparatorio en los delitos de lesiones graves?

.....

8. ¿Qué se deberá tener en cuenta al momento de resarcir el daño a la víctima?

.....

9. ¿Considera que el Principio de Oportunidad se enmarca en garantizar al individuo dañado una indemnización contra ciertas formas de lesiones hacia su persona o a sus bienes?

ANEXO 12



GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgados de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020*** cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Lucas Zaquinaula Guerrero
Cargo : Especialista de Audio Juz. Inv. Prep. de Rioja
Institución : Corte Superior de Justicia de San Martín
Investigador : Demetrio Velásquez Córdova

Objetivo General: Determinar la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones graves en el juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2020

Respecto a la correcta aplicación del Principio de Oportunidad:

1. ¿Cree usted qué al aplicar el Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Graves reduce la carga procesal? ¿Por qué?

Sí, por que tengamos en consideración con lo establecido en el capítulo de delitos contra la salud, el cual estipula una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

2. ¿Considera qué es eficaz la aplicación Principio de Oportunidad con la finalidad de simplificar el proceso de los delitos de lesiones graves? ¿Por qué?

Sí, porque el principio de oportunidad es una alternativa cuando no se quiere proseguir con el proceso penal, así que de esta forma simplificaría el proceso del delito de lesiones graves.

3. ¿Cuán eficaz resulta la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones graves?

Si se aplicaría el principio de oportunidad en el delito de lesiones graves, se desvalorizaría la salud y ante el peligro inminente de la integridad física y mental de la víctima. Así que solo resultaría eficaz para la contraparte.



Objetivo Específico 1: Determinar las causas que difieren como deficiencias al aplicar el principio de oportunidad en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020

4. ¿Qué deficiencias encontramos al momento de aplicar el principio de oportunidad en la etapa de investigación probatoria en los delitos de lesiones graves? ¿Porqué?

Tengamos en cuenta que para que se pueda imputar el delito de lesiones graves, la vida de la víctima tiene que haber estado en peligro, así mismo, el principio de oportunidad al ser un método alternativo que busca un acuerdo sobre reparación civil solo se aplica a un delito leve o que no sea de gravedad, por consiguiente, no es adecuado para proceder en una investigación probatoria en el delito de lesiones graves.

5. ¿Considera válido la aplicación del principio de oportunidad cuando buscamos proteger a la víctima en los delitos de lesiones graves, o esta vulnera el debido proceso? ¿Porqué?

No, porque desvaloriza el daño hecho a la víctima y a la vez vulnera el debido proceso de delito de lesiones graves.

6. ¿Qué el administrador de justicia no considere el acuerdo de aplicación de principio de oportunidad entre la víctima y el imputado, se consideraría como una deficiencia para el proceso?

No, porque la aplicación de principio de oportunidad en este tipo de proceso no procedería por ser de delitos graves.

Objetivo Específico 2: Determinar los vacíos y deficiencias respecto al monto de reparación civil en los delitos de lesiones graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020.

7. ¿Qué vacíos y deficiencias existen al momento de acordar un monto reparatorio en los delitos de lesiones graves?

Que para la víctima no hay una reparación ya que no hay valoración económica al daño causado

8. ¿Qué se deberá tener en cuenta al momento de resarcir el daño a la víctima? El daño causado no solo afecta a la persona sino a su ámbito en general por ende no hay forma de resarcir.



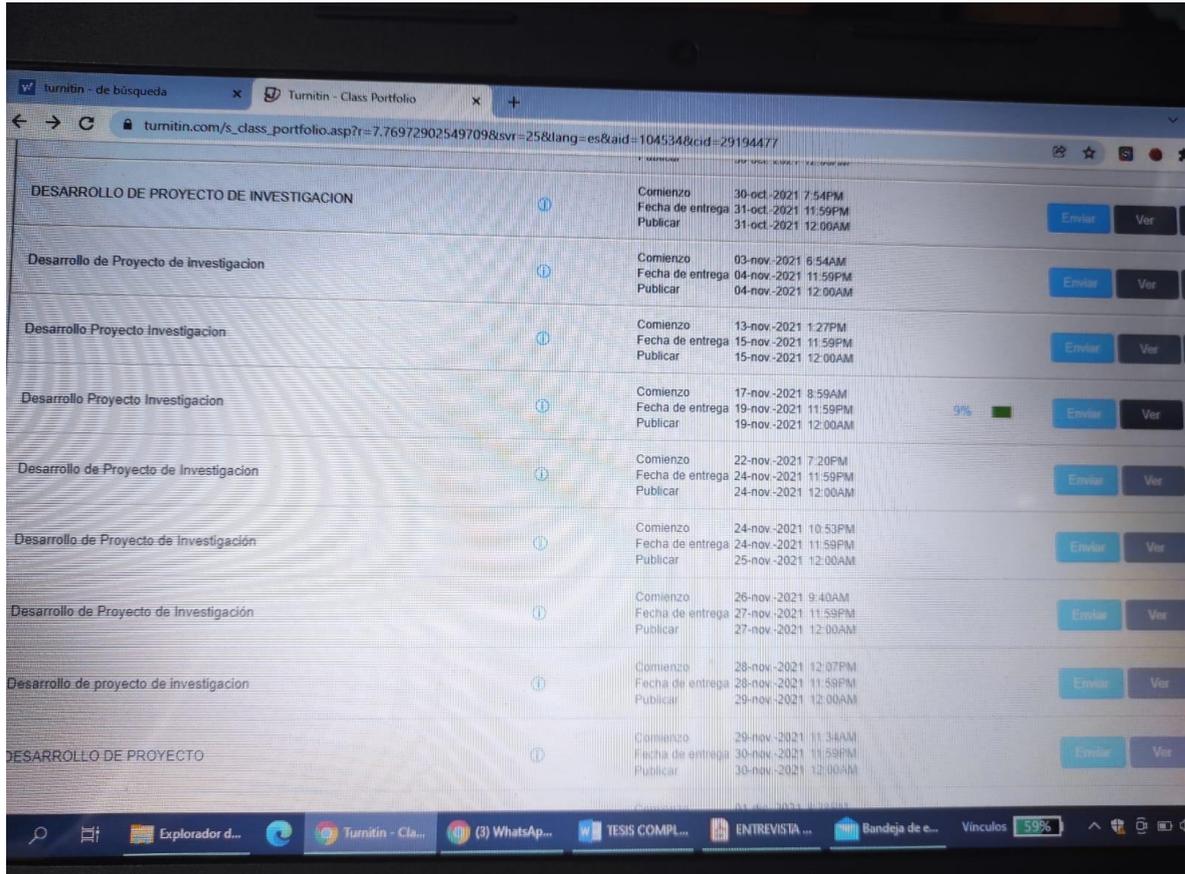
Se deberá tener en cuenta para la reparación civil, un monto que resulte proporcional a la magnitud del daño ocasionado y a su vez debe tenerse presente las condiciones económicas del imputado.

9. ¿Considera que el Principio de Oportunidad se enmarca en garantizar al individuo dañado una indemnización contra ciertas formas de lesiones hacia su persona o a sus bienes?

Si, el principio de oportunidad es un mecanismo que ayuda a conciliar el proceso para llegar aún acuerdo con la víctima y acordar una reparación económica al daño causado tanto psicológico moral y económico.


Abog. Jorge A. Zaldívar Guerrero
ESPECIALISTA DE ASISTENCIA
INTEGRAL - RUCJA

ANEXO 13



Asignación	Comienzo	Fecha de entrega	Publicar	Estado	Acciones
DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	30-oct-2021 7:54PM	31-oct-2021 11:59PM	31-oct-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo de Proyecto de Investigación	03-nov-2021 6:54AM	04-nov-2021 11:59PM	04-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo Proyecto Investigación	13-nov-2021 1:27PM	15-nov-2021 11:59PM	15-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo Proyecto Investigación	17-nov-2021 8:59AM	19-nov-2021 11:59PM	19-nov-2021 12:00AM	9%	Enviar Ver
Desarrollo de Proyecto de Investigación	22-nov-2021 7:20PM	24-nov-2021 11:59PM	24-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo de Proyecto de Investigación	24-nov-2021 10:53PM	24-nov-2021 11:59PM	25-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo de Proyecto de Investigación	26-nov-2021 9:40AM	27-nov-2021 11:59PM	27-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
Desarrollo de proyecto de investigación	28-nov-2021 12:07PM	28-nov-2021 11:59PM	29-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver
DESARROLLO DE PROYECTO	29-nov-2021 11:34AM	30-nov-2021 11:59PM	30-nov-2021 12:00AM		Enviar Ver

ANEXO 14







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor de la Tesis titulada: **“El Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Graves en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, 2020”**

del autor. Demetrio Velásquez Córdova, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 09% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 29 de noviembre de 2021

Apellidos y nombre: Dr. Cabeza Molina Luis Felipe	
DNI: 41536992	
ORCID: 0000-0002-5800-0199	